

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013)

<b>Radicado</b>	050013331 007 2011 00682 00
<b>Demandante</b>	FABIO IGNACIO PATIÑO CORREA
<b>Demandado</b>	MUNICIPIO DE TARAZA
<b>Medio de control</b>	REPARACION DIRECTA
<b>Asunto</b>	ACEPTA RENUNCIA PODER

De conformidad con lo establecido por el artículo 69 del C. de P. Civil, se acepta la renuncia al poder presentado por la doctora **PAULA ANDREA POLO ZULUAGA**, el que le fuera otorgado por el MUNICIPIO DE TARAZÁ.

No obstante, se le pone de presente que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución sino cinco (5) días después de notificarse por estados el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

Así las cosas, procederá el despacho, a través de la secretaría a enviar el referido telegrama, informándole a dicho ente territorial, que si a bien lo tiene debe conferir poder a otro abogado para que ejerza su representación en el proceso, indicándole que el proceso fue rechazado por haber operado el fenómeno de la caducidad por auto de enero 13 de 2012, confirmado en segunda instancia y se encuentra archivado.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**  
Juez

LM